

Ministerio de la Gobernación
12 de Mayo

RESOLUCIÓN No. 008-DE-2024.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES (INAMI). -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve (09) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,450. Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito actualmente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento.

CONSIDERANDO (2): Que, de acuerdo al **REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES, INAMI** en su artículo 110 establece *"La administración de los centros deben velar por que todo/a adolescente disponga de sus tres (3) tiempos de alimentación, adecuadamente preparados y servidos a las horas previstas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de la dietética, la higiene y la salud. Asimismo, que todos as los las adolescentes dispongan en todo momento de agua limpia y potable"*.

CONSIDERANDO (3): Que, según memorando No. DE-335-2024 de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la licenciada Carmen Azalia Espinoza, Directora Ejecutiva del INAMI, solicitó la elaboración de los Términos de Referencia (TDR's) y la construcción de las bases de la Licitación Pública Nacional para la adquisición de servicios alimenticios a facilitarse en los Centros Pedagógicos de Internamiento (CPI), para el año 2025.

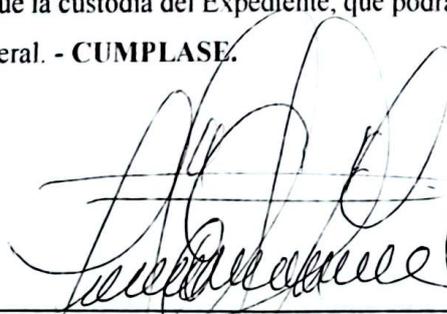
CONSIDERANDO (4): Que según Certificación emitida por la Gerencia Administrativa en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), este Instituto planifica, programa, organiza, ejecuta, supervisa y controla las actividades de contratación de modo que las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, con sujeción a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Igualmente, esta Certificación señala que se han preparado los programas anuales a satisfacer, existiendo la obligación para la **"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2025 "**, para lo cual se estructuran y reglamentan los procedimientos de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. Además,

a aludida Certificación apunta que se cuenta con el presupuesto necesario para dar inicio a un proceso de Licitación Pública Nacional, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

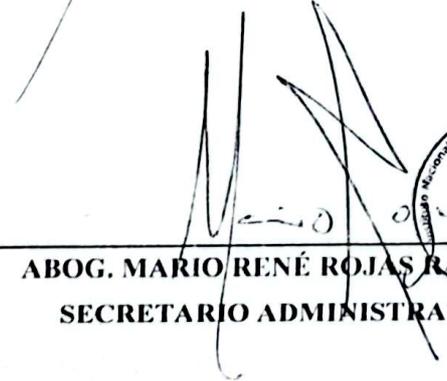
POR TANTO: EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI), en aplicación de los artículos: 4, 11 b, 23 de la Ley de Contratación del Estado. - Artículos 37, 38, 85 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110 del Reglamento Interno Para la Operación de los Centros Pedagógicos de Internamiento del Instituto Nacional Para la Atención a Menores Infractores, INAMI.

RESUELVE

UNICO: Que habiéndose adoptado la decisión de contratar los Servicios de "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2025 ", que la Gerencia Administrativa proceda a preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); así como también los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así también, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente; disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, este a cargo de la Secretaria General. - CUMPLASE.



LICDA. CARMEN AZALIA ESPINOZA CARRASCO
DIRECTORA EJECUTIVA



ABOG. MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO